



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ



Entre los suscritos, a saber, por una parte, ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-172-774, actuando en calidad de Rectora de la Universidad Autónoma de Chiriquí, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No, 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte, JORGE R. AROSEMENA R., varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-144-43, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo de LA FUNDACION CIUDAD DEL SABER, asociación de carácter privado, sin fines de lucro, inscrita a la Ficha C-11241, rollo 3005, imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, que en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, tomando en consideración que:

Que **LA UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior, Autónoma Oficial Estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la función integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Su desempeño lo hará dentro del marco de la excelencia académica, con actitud crítica y productiva. También podrá celebrar convenios con otras instituciones y organizaciones de manera cómo los dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus reglamentos, resoluciones y acuerdos.

El número de identificación tributario (RUC) es No. 8-NT-1-21259-DV 72

Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio.

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Que el Decreto Ley No.6 de 10 de febrero de 1998 aprueba el contrato entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la CIUDAD DEL SABER, cuya misión es ser un centro internacional de excelencia para generar, difundir y aplicar conocimiento al servicio del desarrollo humano aprovechando las ventajas competitivas de Panamá.

Que es necesario y conveniente para ambas partes establecer relaciones formales de cooperación, permitiendo el uso eficaz de los recursos y estableciendo una infraestructura de colaboración para alcanzar metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y del desarrollo del ser humano.

Convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN acuerdan desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el trabajo que realizan, con base en los objetivos estratégicos de ambas en lo relativo a

1. Promover el desarrollo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a través de la Investigación de manera que se incentive la generación del conocimiento mediante el desarrollo y fomento de la investigación en todas las áreas del saber, y la





capacitación del personal hacia los mayores niveles de formación y excelencia académica.

2. Promover el desarrollo de la CIUDAD DEL SABER, como un centro internacional de excelencia para generar, difundir y aplicar conocimiento al servicio del desarrollo humano aprovechando las ventajas competitivas de Panamá.

SEGUNDA: LA FUNDACIÓN promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolla LA UNIVERSIDAD y por su lado, LA UNIVERSIDAD promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolla LA FUNDACIÓN.

TERCERA: Las acciones correspondientes al contenido de este CONVENIO serán acordadas conjuntamente dentro de un plan anual de Trabajo, cuya ejecución será coordinada por un Comité Técnico compuesto por profesionales designados por ambas instituciones, el cual se reunirá en forma periódica cada tres (3) meses para dar seguimiento a los planes, proyectos e intereses comunes y deberá rendir un informe anual de labores.

CUARTA: Las partes establecen los siguientes mecanismos:

Divulgar el presente convenio de cooperación a terceros;

2. Facilitar el mutuo acceso a los respectivos portales web. Las partes tendrán un link en sus páginas Web;

3. Las partes deberán enviar, preferiblemente de manera electrónica, el logo correspondiente a su organización, de forma que se pueda incorporar en las presentaciones y publicaciones que se realicen.

QUINTA: El presente CONVENIO entrará en vigor a la fecha de su Refrendo por parte de la Contraloría General de la República y permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años. Podrá ser cancelado unilateralmente por notificación escrita de una de las partes, en el término de treinta (30) días calendario antes del vencimiento normal del mismo.

SEXTA: En caso de diferencias en la interpretación del CONVENIO entre las partes, estas se resolverán de buena fe entre los representantes de LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD.

En fe de lo anterior, se firma el presente convenio en dos originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los _____ (10) días del mes de uembedel año dos mil veinte (2020).

POR LA UNACHI

telsinam de sova ETELVINA M. DE BONAGAS

Rectora

POR LA FUNDACIÓN

JORGE B. AROSEMENA R.

Presidente Ejecutivo

REFRENDO:

GENERAL DE LA REPÚBLIC CONTRALORIA

18 DIC

